



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0346

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 086 DE 2013 SI-ACTUA 7920- CON ORFEO 2013120880100122E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “TALLER JC” UBICADO EN LA CARRERA 29 No. 69-27”

EXPEDIENTE 086-2013.

SI ACTÚA No.: 1526.

CON ORFEO 2013120880100122E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 086-2013 - SÍ-ACTÚA No. 7920, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. La actuación administrativa se deriva por solicitud del presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del Barrio la Merced Norte, por emanación de olores y posible contaminación para el barrio. (Folio 1).
2. Mediante comunicado con radicado de salida 20131230133191 de fecha 30 de agosto de 2013, se solicita a los propietarios de los Establecimientos De comercio, comparecer con el fin de rendir diligencia de expresiones de opiniones y presentación de documentos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, (Folio 2).
3. Diligencia de expresiones de opiniones citación 20131230133191 recorrido las Merced, TALLER J C, aporta copia de Cámara y Comercio (Folios 3 a 5).
4. Acta de visita del día 18 de noviembre de 2013 y registros fotográficos, (Folio 6 y 7).
5. Acta de Apertura por la cual se inicia la Actuación Administrativa y se Avoca Conocimiento. (Folio 8).
6. Mediante Auto No 076 del 21 de noviembre de 2013 se Formulan cargos en contra de JORGE



Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 2 de 4

EUTIMIO CIFUENTES ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía número 11.516.292 de Pacho – Cundinamarca, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio TALLER J C ubicado en la carrera 29 No 69 – 27, dentro de la Actuación administrativa No 086 de 2013, radicado Si Actúa 7920 (Folio 9 a 13).

7. Mediante número de radicado de salida 20141230013101 del 28 de enero de 2014, se realiza citación al sancionado a fin de ser notificado del Auto Número 076 del 21 de noviembre de 2014, (Folio 14).
8. Mediante Resolución con número 0318 del 02 de abril de 3 2014 se ordena en su parte Resolutiva el Cierre Definitivo del Establecimiento de Comercio, (Folio 15 a 21).
9. Mediante radicado de salida 20141230073771 del 02 de mayo de 2014, se cita a fin de ser notificado de la resolución 0318 del 02 de abril de 2014, (Folio 22).
10. Constancia de intervención archivística para las actuaciones administrativas relacionadas con obras y urbanismo, establecimientos de comercio y espacio público, (Folio 23).
11. Se oficia al Comandante Decima Segunda Estación de Policía, solicitando la materialización del cierre definitivo del establecimiento de comercio, respuesta por parte del comandante de la Estación de Policía Barrios Unidos, acta de fijación del sellamiento (Folio 24 a 27).
12. El día 10 de mayo de 2019, se realiza visita de verificación en la cual se evidencia que la actividad comercial que se desarrollaba ya no existe, como medio probatoria se anexan los registros fotográficos, (Folio 28 a 30).
13. Mediante radicado de entrada 20196210044392, la propietaria del inmueble solicita que sean levantado el sellamiento, como medio de prueba anexa el contrato de arrendamiento, copia de la cedula y información catastral vigente 2019, (Folio 31 y 35).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, “TALLER J C”, representada legalmente por el señor, JORGE EUTIMIO CIFUENTES ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.516.292 de Pacho (Cundinamarca), ubicado en la Carrera 29 No. 69-27 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, que fue afectado por el cierre definitivo, se verificó en la práctica de la visita técnica del 10 de mayo de 2019, que acato por parte del afectado la medida, por consiguiente, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en resolución No. 0318 del 02 de abril de 2014 mediante el cual ordenó el cierre definitivo del establecimiento por incumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley 232 de 1995 en especial el uso del suelo, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº . 0346

13 AGO 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 4

Igualmente, la propietaria del inmueble solicita se le conceda el levantamiento del sellamiento, por lo manifestado en la solicitud con radicado de entrada 20196210044392, el Despacho concede la solicitud teniendo en cuenta los argumentos presentados por la propietaria del inmueble, señora MARTHA GECILIA ALEMANRAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.831.214 de Bogotá, sobre el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 29 No. 69-27 nomenclatura de esta ciudad, informado que solo se puede arrendar para las actividades de comercio que el uso del suelo le permita.

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho considera que no existen méritos para continuar con la Actuación Administrativa, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio ya no existe como se puede confirmar en los (folios 28 a 30).

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 086-2013 radicado *CON ORFEO 2013120880100122E* que cursaba contra el establecimiento de comercio denominado "TALLER J C", representada legalmente por el señor JORGE EUTIMIO CIFUENTES ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.516.292 de Pacho (Cundinamarca), ubicado en la Carrera 29 No. 69-27 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de sellos del establecimiento ubicados en la carrera 29 No. 69-27 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: –Notificar de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y sucesivos el contenido del presente acto administrativo a JORGE EUTIMIO CIFUENTES ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.516.292 de Pacho (Cundinamarca), ubicado en la Carrera 29 No. 69-27 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, en su calidad de representante legal o quien haga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

13 AGO 2019

0346

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 4 de 4

sus veces de la sociedad comercial "TALLER J C", con actividad comercial Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores, en la Carrera 29 No. 69-27.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

13 AGO 2019


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Luis Joaquin Pimiento Castro- Abogado contratista. Contrato 062-2019.
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica.
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policiva Jurídica.


